

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nº 13.400

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 141 de 7 y 142 de 10 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2653 y 2654 de 16 de septiembre de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 192 de 17 de septiembre de 1956, por el cual se reglamenta en parte la emisión de bonos nacionales autorizados por la Ley 4., de 1956.

Decreto Nº 193 de 17 de septiembre de 1954, por el cual se abre un crédito suplemental.

Decreto Nº 194 de 17 de septiembre de 1954, por el cual se decreta una destitución.

Contrato Nº 11 de 22 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Julio Meléndez.

Contrato Nº 12 de 4 de junio de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Tirso Solís.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 579 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se modifica un decreto.

Decreto Nº 580 de 22 de septiembre de 1955, por el cual se hace un ascenso.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 545 de 19 de octubre de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 316 de 16 de mayo de 1956, por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 317 de 16 de mayo de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato Nº 40 de 29 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Lawrence T. Price.

Contrato Nº 41 de 30 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Ramón Grajales R.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 78 de 22 de septiembre de 1957, por el cual se designan a dos funcionarios para que asistan a un cursillo preparatorio.

Banco de Minería y Petróleo

Resolución Nº 1 de 19 de enero de 1953, por el cual se revocan derechos de explotación.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 332 de 21 de julio de 1955, por el cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 578 de 19 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141

(DE 7 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Teresa Barraza de Castro, Segundo Secretario de Embajada, con funciones en la Embajada de Panamá en la República de El Salvador, en reemplazo del señor Antonio de Reuter, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 143

(DE 10 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Victoria de Vicencini, Adjunto Cultural de la Embajada de Panamá en Francia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2653

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2653. — Panamá, 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 181 de 16 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 1445 expedido en la Gobernación de Panamá el 27 de septiembre de 1951 a favor de Enrique Natalio Molina Rodríguez; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Enrique Natalio Molina Rodríguez, nació en Culebra, Zona del Canal, República de Panamá, el 15 de septiembre de 1907 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 10 Sur.—Nº 10-A-59 Avenida 9 Sur.—Nº 10-A-59
 (Releno de Barraza) (Releno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el territorio nacional en 1907;

Que al artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

Que la copia de la nota Nº 545-SG de 26 de agosto del corriente, del Gobernador hace constar que expidió el pasaporte Nº 1445 el 27 de septiembre de 1951 a favor de Enrique Natalio Molina Rodríguez y llenó los requisitos de Ley.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 1445 a favor de Enrique Natalio Molina Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2654

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 2654. — Panamá, 16 de septiembre de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, por oficio Nº J-320 de 6 de agosto del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 2834 expedido en la Gobernación de Panamá el 6 de mayo de 1952 a favor de Jorge Waldman; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática de la Carta de Naturaleza Definitiva Nº 1493 expedida a favor de Jorge Waldman el dos de marzo de 1949 lo cual ha obtenido la nacionalidad panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º de la Constitución Nacional de 1946 establece que los extranjeros naturalizados son panameños por naturalización;

Que la copia de la nota Nº 539-S.G. de 21 de agosto del corriente del Gobernador, hace constar que expidió el pasaporte Nº 2834 el 6 de mayo de 1952 a favor de Jorge Waldman y llenó los requisitos que exige la Ley; y

Que al artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 2834 a favor de Jorge Waldman.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE PARTE DE LA EMISION DE BONOS NACIONALES AUTORIZADOS POR LA LEY 6ª DE 1956

DECRETO NUMERO 192

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se reglamenta parte de la emisión de Bonos Nacionales autorizados por la Ley 6ª de 1956.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad especial que le concede la Ley 6ª de 1956.

CONSIDERANDO:

Que en la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el 28 de agosto de 1956, se acordó adquirir por compra, para La Nación, las 2.720 hectáreas de tierras pertenecientes al señor Warren Emerson Thorp, que constituyen el sector "A" de la Finca denominada "Potreros del Volcán", situada en El Volcán, Provincia de Chiriquí, y se acordó asimismo que dichas tierras serían pagadas con "Bonos Agrarios de la República" a razón de B/. 34.00 y fracción la hectáreas.

Que en la indicada sesión del Consejo de Gabinete se dejó debidamente establecido que las tierras en referencia cumplen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 6ª de

1956 y que el Gobierno Nacional queda obligado a destinarlas a los fines estipulados en la citada Ley 6ª de 1956.

DECRETA:

Artículo 1º — Ordénase la emisión de B/. 94,500.00 de "Bonos Agrarios de la República" por un plazo de veinte años y a un interés de cuatro por ciento (4%) anual pagadero por trimestres vencidos.

Artículo 2º — Los Bonos de que trata el artículo anterior se harán en denominaciones de B/. 10.00, B/. 25.00, B/. 50.00, B/. 100.00, B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 5,000.00 y B/. 10,000.00; y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro y del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º — Esta emisión de Bonos será utilizada únicamente en la compra de las tierras comprendidas por el Sector "A" de la Finca denominada "Potreros del Volcán", situada en El Volcán, Provincia de Chiriquí, a que se refieren las Resoluciones Ejecutivas Nos. 1173, 3217 y 3445 de 30 de abril, 23 de noviembre de 1954 y 23 de agosto de 1956, dictadas por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, consistente dicho sector de dos mil setecientas veinte (2,720) hectáreas.

Estas dos mil setecientas veinte (2,720) hectáreas serán pagadas al señor Warren Emerson Thorp —propietario anterior de tales tierras— a razón de treinta y cuatro balboas (B/. 34.00) y fracción la hectárea, y serán destinadas, exclusivamente a los fines dispuestos por la Ley 6ª de 1956.

Artículo 4º — Cada abono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º — Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de veinte años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que quedan disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se define en el Artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º — Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º el Ministerio de Hacienda y Tesoro

y la Contraloría General de la República, pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º — Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º — Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 193

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Educación solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental imputable al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de tres mil quinientos setenta y cinco balboas (B/. 3,575.00), el cual se requiere para reforzar el Artículo 596 relativo al pago del alquiler de la casa y taller de propiedad del señor Raimundo Ortega Violeto, la cual se usa para residencia de las alumnas internas, comedor y cocina de la Escuela Profesional "Isabel Herrera Obaldia";

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente mediante Decreto N° 45 de 128 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito Suplemental explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva, la apertura del Crédito Suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de tres mil quinientos setenta y cinco balboas (B/. 3,575.00), así:

MINISTERIO DE EDUCACION

CAPITULO XXXVI

Edificios Escolares:

Artículo 595.—Para reforzar el artículo 595 del Presupuesto, para atender al pago de los alquileres de los edificios escolares B/. 3,575.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 194

(DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una destitución en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.—Que según informes presentados por el Inspector-Jefe de Vigilancia en la Aduana de Arraiján, el señor José Gregorio Jiménez, Inspector de 4ª categoría de la Dirección de Licores, se comporta en forma grosera y es irresponsable en su trabajo;

2.—Que en ocasión anterior se le impuso una sanción al Sr. Jiménez por la misma falta, por lo que se ha hecho acreedor a la destitución de su cargo, de acuerdo con lo que disponen los ordinales 2º y 3º del Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955;

DECRETA:

1º—Destitúyese al señor José Gregorio Jiménez del cargo de Inspector de 4ª categoría de la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, de conformidad con lo que disponen los ordinales 2º y 3º del Artículo 38 del Decreto Ley Nº 11 de 16 de septiembre de 1955.

2º—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 11

Entres los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Julio Meléndez, quien en el curso de este Contrato se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno Nacional, da en venta real y efectiva al Contratista, por la suma de treinta balboas (B/. 30.00), un tanque de hierro, de doscientos (200) galones de capacidad, que se encuentra abandonado y sin uso alguno, desde hace

más de quince años, en la población de San Carlos, en una casa que expropió la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, cuando se construía la Carretera La Chorrera-Río Hato.

Segunda: El pago de este tanque se hará en forma adelantada en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que pueda impartirse la orden de entrega por parte de este Ministerio.

Tercera: La entrega se hará por parte de funcionario responsable del Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días, quedando el comprador en la obligación de recibirlo dentro de este plazo.

Cuarta: El Contratista recibirá este tanque en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional, comprometiéndose también a dejar despejado el lugar donde este tanque se encuentra.

Quinta: Este Contrato se basa en la Nota Nº 460-M de 21 de febrero del presente año, del señor Ministro de Obras Públicas para el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y en la Resolución Nº 1328 de 26 de marzo de este mismo año, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, quien puede firmarlo sin dictamen del Consejo de Gabinete porque su valor no excede de quinientos balboas.

Para constancia y prueba de conformidad se firma en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Contratista,
Julio Meléndez,
Cédula Nº....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 23 de abril de 1956.

Aprobado:

Roberto Henriematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo.—Nacional.—Presidencia.—Panamá, 23 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Tirso Solís, en su

propio nombre, debidamente representado por el señor Maurilio O. Torregroza, quien en lo sucesivo se denominará El Arrendador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Arrendador da en alquiler al Gobierno Nacional un local para funcionamiento de las Oficinas de la Recaudaduría de Rentas internas en la población de Los Santos. Este local está ubicado en la Plaza de la Independencia, mide 6 metros de frente por 12 metros de fondo, con una superficie de 72 metros cuadrados.

Segunda: El Gobierno se obliga a pagar al Arrendador la suma de quince balboas (B/. 15.00) mensuales, a partir del 1º de junio del presente año.

Tercera: El tiempo de duración de este Contrato es de dos (2) años, a partir del 1º de junio de 1956.

Cuarta: Para la terminación de este Contrato se requiere la voluntad de una de las partes, manifestada por escrito con anticipación de dos (2) meses por lo menos.

Quinta: Las partes convienen expresamente en que este Contrato quedará prerrogado por mutuo consentimiento por el mismo tiempo que ahora se contrata, si dos (2) meses antes, por lo menos, al vencimiento del mismo o de la prórroga respectiva, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Sexta: El Arrendador queda en la obligación de realizar todas las mejoras que sean necesarias para el buen funcionamiento de las Oficinas anteriormente mencionadas.

Séptima: Este Contrato requiere, para su validez, de la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

El Arrendador,
Maurilio O. Torregroza.
Por Tirso Solís.
Cédula N°....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 4 de julio de 1956.

Aprobado:

Por el Contralor General,
Eduardo McCullough.
Sub-Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Nacional.—Presidencia.—Panamá, 4 de julio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 579

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se modifica el Decreto N° 553 de 9 de septiembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Decreto N° 553 de 9 de septiembre de 1955, en el sentido de cambiar a la Cuarta Categoría a la maestra Nora Stanzola por ser la categoría que le corresponde. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 580

(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el personal Administrativo del Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Ascíndese a Carmen Raquel de I. de Burgos de Oficial de 6ª Categoría a Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de María Pérez, quien fue jubilada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 545. — Panamá, 19 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Los Santos,

con el oficio N° 114 de 13 de octubre del presente año, la Resolución N° 21 de 13 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Filomena Córdoba, ha presentado a esa Inspección;

2° Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado médico de rigor expedido por el Dr. Venancio Villarreal;

3° Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene derecho a viajar a la ciudad de Los Santos, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: A aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita Filomena Córdoba, permiso para residir en la ciudad de Los Santos y viajar diariamente a Llano Largo, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 316

(DE 16 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Efraín Sarmiento, al cargo de Artesano Jefe de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" Sec. "A-1" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 317

(DE 16 DE MAYO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Graciano Berdinas.

Operador de Equipo Pasado Sub. de 2ª Categoría, al servicio de la División "B" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 8 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra Lawrence T. Price, portador de la cédula de identidad personal N° 8-36719, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista cede en arrendamiento al Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, la explotación de una cantera que se encuentra ubicada en finca de su propiedad, localizada en el lugar conocido con el nombre de "Cerro Los Pavos", exactamente frente al local denominado "Santa Cruz", en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Segundo: El valor del arrendamiento de dicha Cantera será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales.

Tercero: El término de duración de este contrato será de seis (6) meses, a partir del 16 de julio de 1955, prorrogable a voluntad de las partes.

Cuarto: Es convenido que las mejoras materiales que lleve a cabo en el sector indicado el Departamento de Caminos y Anexos, quedarán de propiedad del Contratista al vencimiento del presente documento.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,

Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Lawrence T. Price.

Refrendado,

Roberto Hernández,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de agosto de 1955.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 2 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), y Ramón Grajales R., portador de la cédula de identidad personal N° 47-17841, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) Inspeccionar la construcción de las nuevas graderías centrales del Estadio Olímpico Nacional, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con el contrato respectivo celebrado con Construcciones y Proveedoras, S. A. Se exceptúan las instalaciones eléctricas, las cuales serán inspeccionadas por la persona o firma, cuyos servicios contrate específicamente el aludido Ministerio de Obras Públicas; pero es convenido que el Contratista avisará a dicho Inspector con la debida anticipación, a fin de que éste pueda rectificar la colocación de la tubería eléctrica antes del vaciado de las losas;

b) A mantener permanentemente un Inspector-Ingeniero al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

c) A verificar las cuentas presentadas por el Contratista en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo;

d) A rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de las obras.

Segundo: La Nación se obliga:

a) A pagar al Contratista la suma mensual de Quinientos Balboas (B. 500.00), durante cuatro (4) meses consecutivos, término dentro del cual debe quedar concluida la obra en referencia.

b) A prestar toda la colaboración que requiera el Contratista para corregir cualquier defecto en los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción de dichas graderías o de cualquiera de sus partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo al Contratista.

c) A facilitar los servicios de un Ingeniero Eléctrico del Ministerio de Obras Públicas, para que verifique las instalaciones eléctricas tanto en la colocación de la tubería como en el alambrado; y

d) A prestar cualquier otra ayuda en que se requiera la intervención de un Arquitecto.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cuarto: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista.

Ramón Grajales R.

Refrendado.

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de agosto de 1955.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas.

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNANSE DOS FUNCIONARIOS PARA QUE ASISTAN A UN CURSILLO PREPARATORIO

DECRETO NUMERO 78

(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se designan dos funcionarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que asistan al Cursillo Preparatorio que el CIRSA dictará sobre Cuarentena Vegetal, en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en Turrialba, Costa Rica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), ha invitado a la República de Panamá, para que envíe, como asistentes, a dos funcionarios del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, al Segundo Cursillo Preparatorio sobre Cuarentena Vegetal que se dictará en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, del 30 de septiembre al 8 de octubre del presente año;

Que es urgente el adiestramiento del personal

que habrá de tener a su cargo la dirección y funcionamiento del Servicio de Cuarentena Vegetal próximo a establecerse,

DECRETA:

Artículo Primero: Designase a los señores Bolívar A. Ambulo y Manuel Silvera, Inspectores de 1ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, para que asistan el Segundo Cursillo Preparatorio de Cuarentena Vegetal que se dictará en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en la ciudad de Turrialba, Costa Rica, del 30 de septiembre al 8 de octubre del corriente año.

Artículo Segundo: Reconócese a los señores arriba mencionados el sueldo completo que devengan en este Ministerio por el período de duración del citado Curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONCEDESE DERECHOS DE EXPLOTACION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Minería y Pesca.—Resolución número 1.—Panamá, 13 de enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Eufemia Ortiz vda. de Santamaría, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 25-11 y vecina del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, se ha dirigido al Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en solicitud de que se ordene la celebración de un contrato para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de cobre de veta que fue denunciada por ella, ubicada en la región denominada Cerro Banco, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, contrato que debe celebrarse de conformidad con la letra y el espíritu de los Artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas;

Que la mina en cuestión, denunciada por la señora Santamaría, está compuesta de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, con una capacidad global de quince hectáreas, denominada "Almendra N° 1", "Almendra N° 2" y "Almendra N° 3"; ubicadas en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, están localizadas por mojoneros de madera en la forma que sigue: Partiendo del punto W1 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se mide 100 m. llegando a X1; de X1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a X; de X con un

ángulo de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a W; de W con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida W1 cerrando el polígono que demarca la Mina "Almendra N° 1". Partiendo del punto W2 con un ángulo de 0° en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a X2; de X2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a X1; de X1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a W1; de W1 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida W2 cerrando el polígono que demarca la mina Almendra N° 2". Partiendo del punto TW3 con un ángulo de S85° 6' E. se miden 45 m. localizando el centro del Pozo N° 22. Del Punto TW3 con un ángulo de 0° y en una dirección Sur se miden 100 m. llegando a UX3; de UX3 con un ángulo interno de 90° en una dirección Este se miden 500 m. llegando a X2; de X2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Norte se miden 100 m. llegando a W2; W2 con un ángulo interno de 90° en una dirección Oeste se miden 500 m. llegando al punto de partida PW3 cerrando la poligonal que demarca la mina "Almendra N° 3". La Mina Almendra N° 1, 2, y 3 limita por el Norte con la Mina Papaya N° 1, 2 y 3 denunciada por Constancia K. de Escobar; por el Sur, con Tierras Nacionales; por Este con Tierras Nacionales y por el Oeste con la primera pertenencia N° 1 denunciada por Albertina Icenit Arosemena A.

Todos estos rumbos y medidas expresadas aparecen en el plano respectivo levantado por el ingeniero José R. Luttrell.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes.

a) Copia autenticada del denuncia de la mina Almendra N° 1, 2, 3; hecho ante el Alcalde de Tolé, Provincia de Chiriquí y de la ratificación de éste denuncia ante el mismo funcionario;

b) Plano y constancia de la mensura practicada por el Ing. José R. Luttrell que incluye informe de éste y de los testigos instrumentales que lo acompañaron en el acto en los cuales consta la localización exacta de la misma con sus linderos, rumbos y medidas;

c) Tres ejemplares del periódico Ecos del Valle editado en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí y un ejemplar de la Gaceta Oficial, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 29 del Código de Minas y el 5° de la Ley 12 de 1931;

d) Liquidación N° 22111 de fecha 2 de julio de 1952, en que consta que ha pagado el impuesto de minas correspondiente;

Que la tramitación adelantada para obtener la concesión sobre esta mina mencionada, no ha surgido oposición interpuesta por tercera persona;

Que se han cumplido todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Eufemia Ortiz vda. de Santamaría, de generales conocidas y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 25-11, derechos de explotación con carácter de exclusividad de la mina de cobre de veta denominada "Almendra N° 1", "Almen-

dra N° 2" y "Almendra N° 3", ubicada en el Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, constante de tres pertenencias de cinco hectáreas cada una y con los rumbos, medidas y descripción, como lo indica el plano levantado por el Ing. autorizado José R. Luttrell y que detalla en el segundo considerando de ésta Resolución Ejecutiva.

Este instrumento debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 11 y 12 de la Ley 100 de 1941, que reforma y adiciona el Código de Minas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 332

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 332.—Panamá, 21 de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco E. Chiari, Peón de 5ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Raúl de León.

Que el señor Ismael Arosemena, Maquinista de 2ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Rafael Estevez.

Que el señor Basilio Medina, Peón de 6ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le conceda un (1) día de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Rafael Estevez.

Que el señor Ramón Díaz, Instructor de 1ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Pedro M. Escalona.

Que el señor Salvador Salazar, Carpintero de 1ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villarreal.

Que el señor Domingo Terrero, Peón de 4ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan tres (3) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Eugenio Jaén.

Que el señor Antonio García, Peón de 6ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa,

solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Rafael Estevez.

Que el señor Benito Vargas Jr., Peón de 6ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Que el señor Amparo Flores, Peón de 6ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Raúl de León.

Que el señor Santana González, Inspector de 7ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan siete (7) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Rafael Estevez.

Que el señor Mario López, Maquinista de 2ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Venancio Villarreal.

RESUELVE:

Conceder a los expresados señores, las licencias que solicitan en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELICIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 576

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al Doctor Renan Esquivel, por seis (6) meses, Jefe de Dirección de 5ª Categoría, en el Hospital del Niño.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RIVERA.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público en general que he comprado al señor Antonio Errigo el establecimiento comercial denominado Cantina Sloppy Joe situado en la Avenida Séptima Central N° 22-87 asumiendo el activo y el pasivo de dicho negocio.

Panamá, noviembre 19 de 1957.

Griseida Castillero de Errigo.

L. 31761

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día diez (10) de diciembre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de dos (2) palas de 1 1/2 YDS. CU., las cuales serán usadas por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 6 de noviembre de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día dieciséis (16) de diciembre de 1957, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de Pinturas, las cuales serán usadas por la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en el Departamento de Caminos y Anexos, situado en el último piso alto del Palacio Nacional.

Panamá, 11 de noviembre de 1957.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por El Instituto de Fomento Económico contra Eusebia Vernaza de Archibald, se ha fijado el día diez y ocho (18) de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, proceda el Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor, a rematar la finca siguiente, perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca N° 27,062, inscrita al folio 388 del Tomo 659, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote marcado con el N° 205-A, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Líderos: Norte, lote N° 206 propiedad del "IFE"; Sur, lote N° 204 propiedad de Natividad Pérez; Este, lote y casa N° 205-B propiedad del "IFE"; y por el Oeste, servidumbre propiedad del "IFE". Medidas: Norte, 50 m. con 72 cm.; Sur, 18 m. con 93 cm. en línea quebrada; Este, 18 m. con 88 cm. en línea quebrada; y por el Oeste, 22 m. con 24 cm. Superficie: 456 m2 con 97 dm. Sobre el terreno que constituye esta finca se encuentra construida una

casa de paredes de bloques de cemento, de un piso, con techo de hojas de asbesto y suelo de cemento cuyo perímetro se describe así: Norte 7 m. con 96 cm.; Sur, 8 m. con 96 cm.; Este, 5 m. con 41 cm y Oeste 5 m. con 41 cm. ocupando una superficie de 43 m2 con 64 dm2."

La base del remate será la suma de cinco mil ciento sesenta y un balboas con setenta y nueve centésimos (B/. 5.161.79), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo - hipotecario propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Jaime Roberto Durling, se ha fijado el día veinte (20) del mes de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda a la venta en pública subasta de la finca perteneciente al demandado y que se describe en la forma siguiente:

"Finca número veinticuatro mil quinientos once (24.511), inscrita al folio doscientos sesenta y ocho (268), del tomo quinientos noventa y siete (597), que consiste en un globo de terreno con una superficie de cuatro hectáreas (4 hts.), con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda ahora con terreno de Rafael González, antes terrenos nacionales y mide trescientos catorce (314) metros; por el Sur, con el resto de la finca número diez mil trescientos noventa y cinco (10.395) de Jaime Roberto Durling y Rosa Idalia Arce de Durling, y mide doscientos veinte (220) metros; por el Este, linda con terrenos nacionales y mide trescientos veintinueve (321) metros; y por el Oeste, linda con el Río Antón y mide noventa y siete (97) metros; con todas sus mejoras."

Servirá de base para el remate el valor catastral de la finca que es de la suma de Seis Mil Balboas (B/. 6.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
JOSE C. PINILLO.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Aleman, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 1". Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 1° 30' Este la distancia de 13 Kms. desde el centro del pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el Punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este Punto N° 3 se mide a lo largo de una

línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde el Punto N° 4 se llega al Punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 2": Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 19° 45' Este la distancia de 11 Kms. desde el centro del pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el Punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el Punto N° 3; desde este Punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde el Punto N° 4 se llega al Punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en

el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 6": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 23° grados Oeste la distancia de 11 Kms. 900 metros desde el centro del pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 7": Partiendo del punto N° 1, que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 38° Oeste la distancia de 7 Kms. 500 metros desde el centro del pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms. El rectángulo anteriormente descrito tiene una superficie de mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Bauxite Overseas Inc., ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 8": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte de 79° Oeste la distancia de 4 Kms. 800 metros desde el centro del pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 5 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Área: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.
Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese.

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de Tolé, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"Tolé N° 9": Partiendo del Punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Sur 50° Oeste la distancia de 6 Kms. 200 metros desde el centro del Pueblo de Tolé; desde este punto N° 1 se mide una distancia de 3 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el Punto N° 2; de aquí con un rumbo Oeste y a una distancia de 2 Kms. se localiza el Punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 5 Kms. para encontrar el Punto N° 4; desde el Punto N° 4 se llega al Punto N° 1 ó punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 2 Kms.

Área: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer

sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 31081

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Manuel Sibrian o Cibrán, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Kermit Earle Earle.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien seguir todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Guio, López G.

L. 39713

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Sub-Director del Catastro, e Impuesto Sobre Inmuebles encargado del Departamento.

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Torres, ha solicitado a esta Administración la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 9 hectáreas 7.000 m2. comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Felipe G. de Pavón y terrenos nacionales.

Sur, terrenos nacionales.

Este, terrenos nacionales y camino.

Oeste, terrenos nacionales y Mariana de la Cruz de Gonzalo.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Sub-director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 39544

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Sub-Director del Catastro, e Impuesto Sobre Inmuebles, encargado del Despacho.

Al público,

HACE SABER:

Que la señora Mariana de la Cruz de Gonzalo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicada en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 1.700 metros cuadrados (ciento mil cuatrocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales.

Sur, Desiderio Torres.

Este, camino real.

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone la Ley, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 24 de abril de 1957.

El Sub-director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 39585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adán Nicolás Grau, se ha dictado el siguiente auto: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: El que suscribe, Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

Primero: Que está abierta la sucesión de Adán Nicolás Grau desde el día 27 de Mayo de 1956, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, la señorita Elvia Genarina Grau, en su condición de hermana del difunto; y

Tercero: Que comparezcan a hacer valer sus derechos, los que crean tener algún interés en la sucesión.

Notifíquese (fdo.) Prudencio A. Aizpé.—(Fdo.) Luis J. Márquez B., Secretario"

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se le entrega a la interesada para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

(Fdo.) PRUDENCIO A. AIZPÉ.

El Secretario,

LUIS J. MARQUEZ P.

L. 31964

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Amador Sánchez varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 6-4193, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Licenciado Arnoldo Higuero G. en su carácter de apoderado especial del Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se entregará copia del mismo al interesado, para su publicación.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Carlos A. Pérez Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Salomón Sánchez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 6-434,

cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Licenciado Arnoldo Higuero G. en su carácter de apoderado especial del Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se entregará copia del mismo al interesado, para su publicación.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Carlos A. Pérez Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amparo Parada Grosso de Pérez se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1131.—David, cinco (5) de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Amparo Parada Grosso de Pérez desde el día 21 de enero de 1951, fecha de su defunción y,

Heredero, sin perjuicio de terceros, a Abraham Pérez Parada en su condición de hijo de la causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito. Gmo. Morrison, Secretario"

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 70917

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Caballero Díaz, varón, mayor de edad, varón, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, comerciante y cédulado bajo el número 6-2529, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Las Huertas N° 2, ubicado en el citado Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de veintinueve hectáreas con tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados (29 Hec. 3728 m2), y con los siguientes linderos:

Norte, Santiago Mela y otros y parte del camino real de Ponuga a Atalaya;

Sur, Valentín Pinzón y otros;

Este, Hilario Saramillo y Agustín Vergara, y

Oeste, Vicente Caballero, Valentín Pinzón y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago por el término legal de treinta días hábiles, para que se fijará en esta Administración por igual término, y otra

se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de junio de 1954.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 35289
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de Piedra del Sol, jurisdicción de este Distrito de Santiago, agricultor, casado en el año de 1944, en esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 60-651, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Elvia", ubicado en el citado lugar de Piedra del Sol, de una superficie de tres hectáreas con cinco mil setecientos treinta metros cuadrados (3 Hect. con 5730 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Martín Grande, y parte del camino de El Coco a Santiago;

Sur, Jesús González y Camino de El Coco a Santiago;

Este, camino de El Coco a Santiago; y

Oeste, Río Martín Grande y parte del predio de Jesús González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la mayoría, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

Por el Secretario, Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 35287
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Musa Agnese o Agnese Musa, mujer, mayor de edad, casada, italiana cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rotandano Antonio o Antonio Rotandano, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 31933
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Héctor Pérez, quien trabaja con Rocco Spina en La Chorrera, sin otro dato de identificación en los autos, acusado por el delito de "seducción", para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder proferido el veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *declara con lugar a seguimiento de causa* contra Héctor Pérez, quien trabajaba con Rocco Spina en La Chorrera, sin otro dato de identificación, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral en audiencia pública.

Como se desconoce el paradero del inculminado, procédase a su emplazamiento por término de treinta días, con la advertencia de que si no compareciere a estrados su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario.

Se advierte al inculminado Héctor Pérez que si no se presentare a este Juzgado dentro del término expresado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Héctor Pérez, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza, a Juan Rodríguez de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades des-

conocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, 18 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Carlos Chávez, panameño, triguero, de 29 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-50153, hijo de Maximo Serracin y Santos Chávez, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Camilo Araúz, varón, panameño, de 20 años de edad soltero, residente en calle 8ª, casa sin número de la Barriada "Alcalde Díaz", y a Carlos Chávez, de generales desconocidas; como infractores de disposiciones que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mántiense la detención de Araúz, así como ordénase la inmediata detención de Chávez.

Como se observa que el procesado Camilo Araúz es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem para que lo defienda y asista en todas las diligencias judiciales, al Lic. Juan E. Berrio, Defensor de Oficio.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el juicio Oral de esta causa, que tendrá verificativo a partir de las nueve de la mañana del día 21 del presente mes de mayo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2014, 12091 y 2147 del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario. (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Carlos Chávez, de generales arriba descritas, en la obligación que esta de comparecer al Tribunal y excitarse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer a este Juzgado a fin de que sea notificado del auto encausatorio transcrito; quedando todos los habitantes de la República en la obligación de manifestar su actual paradero, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La suscrita, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

Al reo Guillermo Meléndez Pedrosa, de generales desconocidas en autos para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, que dicen así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En mérito de lo expuesto, la Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Guillermo Meléndez Pedrosa de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal,

Y ORDENA:

Su emplazamiento en los términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 2339 y 2340 del Código Judicial,

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédesse a las partes el término común de cinco días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

La vista oral de la causa será fijada oportunamente. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Elvira Cecilia Castellero, Secretaria.

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En consideración al informe que antecede donde se hace constar que el sindicado Guillermo Meléndez Pedrosa aún no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que en caso de que no comparezca, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Designase al Licenciado Juan E. Barrio T., defensor de oficio, para que se encargue de la defensa del mencionado Guillermo Meléndez Pedrosa y se señala el día treinta (30) de octubre próximo, a partir de las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar la vista oral en esta causa.

Notifíquese, La Juez Suplente Ad-Hoc, (fdo.) Ortega. (fdo.) Becerra, Srío. Ad-Int'.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del emplazado si lo conocieren, los que se tendrán como encubridores si no lo denunciaren, salvo las excepciones consagradas en el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces.

La Juez, Suplente Ad-Hoc,

ISABEL ORTEGA.

El Secretario, Ad-Int.

Alfonso Becerra L.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Fiscal del Circuito de Codá, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Carlos Alonso, como de veintinueve (29) años, soltero, natural de Los Santos, de color triguero, de pelo duro, y quien últimamente trabajaba en el Mercado Público de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30)

días a partir de la última publicación del edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a esta Fiscalía a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales.

Se le advierte al sindicado Carlos Alonso que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el juicio seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

Marciano Moreno,

El Secretario,

Diógenes Arosemena,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Javier Urriola, varón, panameño, mayor, casado, natural del Distrito de Boquete y residente últimamente en ese mismo lugar, portador de la cédula de identidad personal número 11-1230 y de domicilio ignorado, para que, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, comparezca al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 57.—David, once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Afirma el señor Lorenzo Caparaso que el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuando se encontraba en la cantina del señor Vicente Palma, ubicada en Dota, en compañía del señor Carlos Rochael, se encontró ocasionalmente con el señor Javier Urriola y le reclamó cual era el motivo por el cual no había cumplido con el compromiso de llevarle un arroz. Que a tal pregunta Urriola le contestó en término descomedido y en momentos en que se iba a tomar un trago el señor Urriola le pegó un golpe en la nariz quedando inconsciente.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal* contra Javier Urriola, varón, panameño, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Boquete con residencia allí mismo, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1230, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título doce, Libro segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales.

Se mantiene en vigencia la fianza de excarcelación de que goza el procesado para no detenerlo preventivamente y se señala el día seis de mayo próximo a las nueve de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa.

Se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa, quedando el juicio abierto por el término legal de cinco (5) días.

Cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda, (fdo.) Elias N. Sanjurjo M., Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial y para los fines expresados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes del país a cooperar en la captura del procesado Javier Urriola, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúan de este mandato legal a los incluidos en lo dispuesto por el Artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura del enjuiciado Urriola.

Al procesado se le advierte que si concurra al Tribunal se le administrará toda la justicia que le asiste, pero de

no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Para la formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA,

El Secretario,

Elias N. Sanjurjo M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José de la Rosa Caballero, varón, mayor, soltero, operador de máquinas pesadas, hijo de Miguel Arauz y Paula Caballero y cedulaado con el número 4765619 y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 508.—David, noviembre 16 de 1955.

Vistos:

En consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, *abre causa criminal* contra José Caballero o José de la Rosa Caballero, varón, mayor de edad, soltero, operador de máquina pesada, con residencia en la ciudad de Panamá, hijo de Miguel Arauz y Paula Caballero, portadora de la cédula de identidad personal número 47-65619, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

SE ORDENA:

Su detención y se señala el día 13 de diciembre a las 10 de la mañana, para la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por 5 días y debe el procesado proveerse de los medios para su defensa.

Cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda.—(fdo.) Juan M. Acosta, Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial y para los fines acotados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes del país a cooperar en la captura del procesado Caballero, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúan de este mandato legal a los comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura del enjuiciado Caballero.

Al procesado se le advierte que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, solo con un defensor si ausente el cual se nombrará oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA,

El Secretario,

Elias N. Sanjurjo M.

(Quinta publicación)